

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR EL TRAMO: «RANDE-PONTEVEDRA SUR (FRACCION PR-2)»

Finca Número	Propietario	Cultivo	Paraje	Superficie — Hectáreas	Expropiación
<i>Término municipal de Vilaboa</i>					
2.455-1	Carmen y Josefa Gondar Acuña	Viña	Río	0,0005	Parcial.
2.456-1	Nemesio Acuña Míguez	Viña	Río	0,0025	Parcial.
2.465-1	Manuel Carros González	Labradío	Río	0,0124	Parcial.
2.471-1	Carmen Boulosa Currás	Labradío, viña	Río	0,0072	Parcial.
2.472-1	Carmen Peón Acuña	Viña	Río	0,0020	Total.
2.473-1	Elvira Acuña Peón	Labradío, viña	Costa Neira	0,0150	Total.
2.474-1	Jesús Casal Boulosa	Viña	Costa Neira	0,0121	Parcial.
2.474-2	Manuel Mata del Río	Labradío, viña	Costa Neira	0,0050	Parcial.
2.478-1	Josefina Acuña Peón	Labradío, viña	Costa Neira	0,0100	Parcial.
2.523-1	Carmen Peón Acuña	Labradío, viña	Pazo	0,0091	Parcial.
2.559-1	Elvira Pérez Martínez	Viña	Redondo	0,0014	Parcial.
2.621-1	Manuel Boulosa	Monte	Piñeiro	0,0161	Parcial.
2.621-2	Josefa Lemos Algán	Labradío	Piñeiro	0,0084	Parcial.
2.869-1	Carmen Ríos Reguera	Labradío	Borrateiros	0,0027	Parcial.
2.870-1	Herederos Manuel Currás Crespo	Labradío, viña	Borrateiros	0,0056	Parcial.
2.872-1	Margarita Prieto Rodríguez	Labradío, viña	Borrateiros	0,0126	Parcial.
2.872-2	Elisa Rodríguez Peón	Labradío	Borrateiros	0,0112	Parcial.
2.873-1	Asunción Crespo Filgueira	Labradío	Borrateiros	0,0111	Parcial.
5.151-2	Evangelina Rodríguez Poullosa	Monte	Pazos	0,0150	Parcial.
5.151-3	Modesto Boulosa Filgueira	Monte	Pazos	0,0108	Parcial.
5.152-1	Julia Crespo del Río	Monte	Pazos	0,0180	Parcial.
5.153-1	Virginia Boulosa Regueira	Monte	Pazos	0,0210	Parcial.
5.154-1	Carmen Ríos Regueira	Monte	Pazos	0,0110	Parcial.
5.155-1	Carmen Boulosa Currás	Monte	Pazos	0,0180	Parcial.
3.100-1	Eliás Canosa Sobral	Monte	Cabada	0,0116	Parcial.
3.101-1	Luisa Orozco Cochón	Monte	Cabada	0,0157	Parcial.
3.102-1	José Canda Pazos	Monte	Cabada	0,0206	Parcial.
3.103-1	Gonzalo Torres Blanco	Monte	Cabada	0,0101	Total.
3.104-1	Angel Garrido Domínguez	Monte	Cabada	0,0179	Total.
3.112-1	Gilberto Boulosa Boulosa	Monte	Galván	0,0011	Parcial.
3.114-1	Herederos Casimiro Pazos	Monte	Cabada	0,0200	Parcial.
3.115-1	Benita Acuña González	Monte	Cabada	0,0192	Parcial.
3.116-1	Francisca Senra González	Monte	Souto	0,0043	Parcial.
3.116-2	José Baamonde Garaboa	Monte	Souto	0,0098	Parcial.
3.116-3	Desconocido	Monte	Souto	0,0159	Parcial.
3.116-4	Desconocido	Monte	Souto	0,0187	Parcial.
3.142-1	Carmen Boulosa Ríos	Monte	Souto	0,0100	Parcial.
3.143-1	José Baamonde Garaboa	Monte	Souto	0,0038	Parcial.
3.247-1	Manuel Garrido Acuña	Labradío, viña	Simón	0,0389	Total.
3.254-1	Isaura Farto Barreiro	Labradío	Cerqueiriña	0,0154	Total.
3.255-1	Pilar Gaspar Acuña	Labradío	Cerqueiriña	0,0147	Total.
3.256-1	Carmen Acuña Baamonde	Labradío, viña	Cerqueiriña	0,0338	Total.
3.257-1	Celestino Pazos Paredes	Pinar	Cerqueiriña	0,0175	Total.
3.257-2	Josefina Sobral	Pinar	Cerqueiriña	0,0525	Total.
3.257-3	Pilar Gaspar Acuña	Pinar	Cerqueiriña	0,0090	Parcial.
3.274-1	Erundina Méndez Acuña	Labradío	Simón	0,0010	Parcial.
3.275-1	Herederos Ramón Sobral Farto	Labradío, viña	Simón	0,0008	Parcial.

MINISTERIO DE TRABAJO

13504

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, Sociedad Anónima» (CITESA), y sus trabajadores.

Visto el expediente de Conflicto Colectivo formulado por la representación legal de la Empresa «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, S. A.» (CITESA); y

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del mencionado representante legal de la «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, S. A.» (CITESA), en el que expone que insta procedimiento de Conflicto Colectivo ante este Centro directivo por afectar el mismo a los trabajadores de varias provincias en base a los siguientes hechos:

1.º Que desde hace varios días se vienen desarrollando negociaciones conducentes a la formalización de un nuevo Convenio Colectivo de Empresa que afectaría a 3.221 trabajadores, por vencer el actual Convenio el día 30 de abril de 1979.

2.º Que a pesar del tiempo transcurrido y de las reuniones celebradas no se aprecian posibilidades de llegar a un acuerdo.

3.º Que es intención de la solicitante la no designación de árbitros y, en su virtud, termina suplicando que se tenga por presentado planteamiento de Conflicto Colectivo para que sea dictado, si procede, Laudo de Obligado Cumplimiento, en el que se resuelvan todas las cuestiones planteadas;

Resultando que admitido a trámite el Conflicto Colectivo planteado se citó a las representaciones de Empresa y trabajadores para comparecer en la sala de juntas de esta Dirección General el día 16 de marzo de 1979, dándose traslado del escrito de formulación del Conflicto a la representación legal de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, de Relaciones de Trabajo;

Resultando que, celebrada la reunión en la fecha indicada con asistencia de las partes, éstas expusieron extensamente sus discrepantes puntos de vista, lográndose conformidad mutua en los dos siguientes puntos:

1.º Que se prorrogue el Convenio Colectivo que vence el día 30 de abril de 1979 hasta el día 31 de diciembre de 1979.

2.º Que se incremente la masa salarial bruta del año 1978 en un 14 por 100 en aplicación del artículo 1.º del Real Decreto de 26 de diciembre de 1978, con el compromiso de incrementar la productividad y reducción del absentismo, conforme a lo establecido en el apartado c) del mencionado precepto legal, no consiguiéndose acuerdo en otros puntos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, habiéndose elevado la propuesta de Laudo a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta de que el mismo afecta a una plantilla superior a 500 trabajadores, siguiéndose las prescripciones contenidas en los artículos 10, causa segunda, y 3.º, 1, del Real Decreto 217/1978, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, habiéndose obtenido la conformidad del citado alto Organismo;

Considerando que, en primer término, debe establecerse que por razón del ámbito territorial y personal del Conflicto Co-

lectivo formulado que se extiende a trabajadores de diversas provincias, pertenecientes a una misma Empresa, la competencia para entender y resolver sobre dicho Conflicto viene atribuida a esta Dirección General por lo dispuesto en el apartado a) del artículo 19 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, antes citado;

Considerando que analizadas las circunstancias concurrentes en el Conflicto Colectivo suscitado por la representación legal de la Empresa de referencia, atinentes al incremento de las retribuciones que venían percibiendo sus trabajadores, así como a las cuestiones derivadas del periodo de vigencia del anterior Convenio Colectivo, lo que en circunstancias normales hubiese equivalido a determinar un incremento del 13 por 100, pero que habida cuenta que en el acto de avenencia consta de manera formal y solemne el compromiso de los representantes sindicales de incrementar la productividad y reducir el absentismo en el presente año 1979 con respecto al año anterior, ello permite y aconseja señalar el incremento máximo permitido por la concurrencia del requisito establecido en el apartado c) del artículo 1.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, al mismo tiempo que se considere conveniente la prórroga del Convenio Colectivo que habría de terminar su vigencia el día 30 del presente mes de abril;

Visto lo cual, los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda dictar Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Internacional de Telecomunicación y Electrónica, S. A.» (CITESA), y sus trabajadores en los siguientes términos:

Primero.—Declarar prorrogado el Convenio Colectivo Interprovincial homologado por Resolución de 20 de julio de 1978 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto de 1978) hasta el día 31 de diciembre de 1979, con excepción de los anexos que contiene.

Segundo.—Se incrementa la masa salarial bruta correspondiente al año 1978 en un 14 por 100, condicionado a que se cumpla el compromiso de incrementar la productividad y reducir el absentismo para el año 1979 con respecto al año inmediato anterior.

Tercero.—El presente Laudo entrará en vigor el día 1 de mayo de 1979.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese el presente Laudo a las partes interesadas en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndolas saber que contra el mismo, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, conforme a lo que dispone el artículo 26 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director general, José Miguel de Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13505 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/8.470/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. Primaria San Adrián.

Final de la misma: Calle Prim (OT-412).

Términos municipales a que afecta: San Adrián de Besós y Barcelona.

Tensión de servicio: 66 KV.

Longitud en kilómetros: 1,915 subterráneo.

Conductor: Dos circuitos trifásicos, aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—2.551-7.

13506 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/37.007/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 4.398, «Emilio Regard».

Final de la misma: E. T. 4.198, «Policel» (LB-36).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,903.

Conductor: Un circuito trifásico, de cobre de 100 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—2.553-7.

13507 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132 en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/10.617/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 4.325, «Belgraf, S. A.».

Final de la misma: E. T. 4.206, «Félix Soler» (LB-26).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,810.

Conductor: Un circuito trifásico, de cobre de 100 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable Subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 31 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—2.554-7.